

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER

PUBLICO JUZGADO

PROMISCUO MUNICIPAL LA

SIERRA-CAUCA

Código: 193924089001

j01prmpallasierra@cedoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ARTICULO 110 CODIGO GENERAL
DEL PROCESO

CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACION PROCESO	DEMANDANTE - DENUNCIANTE	DEMANDADO - PROCESADO - ACCIONADO	ACTUACION TRASLADO Y NORMAS LEGALES	DIAS	INICIACION TERMINO	VENCIMIENTO TERMINO
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	193924089001-2021-00024-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NORBERTO ANACONA ORDOÑEZ, ROBERTO PAZ y RIGOBERTO ANACONA URIBE	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	3	28/01/2022	1/02/2022

Conforme al articulo 110 del Código General del Proceso, SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL JUZGADO por un (1) dia. Un dia, hoy veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

El traslado comenzara a correr a las ocho (8) de la mañana del siguiente dia hábil, tal como se anota en la columna respectiva.

Q - Q
DENNIS JAGNAEL CRUZ PIAMBA
SECRETARIO

Memo Aporto Liquidacion Credito Art 446 NORBERTO ANACONA ORDOÑEZ -ROBERTO PAZ - RIGOBERTO ANACONA URIBE RAD.2021-24

Lina Marcela Arias <lmarias@gcainternationalgroup.global>

Mié 12/01/2022 4:11 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - La Sierra <j01prmpallasierra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

Memo Aporto Liquidacion Credito Art 446 NORBERTO ANACONA ORDOÑEZ -ROBERTO PAZ - RIGOBERTO ANACONA URIBE RAD.2021-24.pdf;

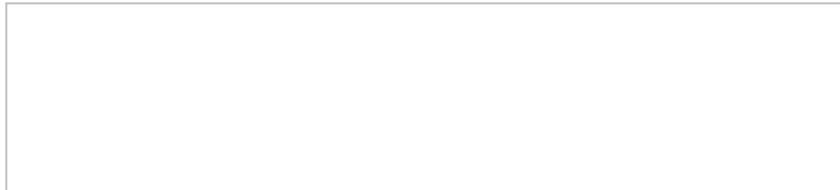
Cordial Saludo Doctores,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA SIERRA - CAUCA

Adjunto al presente correo memorial de LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO del demandado NORBERTO ANACONA ORDOÑEZ -ROBERTO PAZ - RIGOBERTO ANACONA URIBE Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el proceso que está bajo el número de radicado 2021-00024-00.

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,



"Ley Habeas Data: Recuerde que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, Grupo de Cobranzas y Asesorías Empresariales Ltda. en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que usted manifieste lo contrario de manera directa, expresa y por escrito, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación a la cuenta de correo electrónico dispuesta para tal efecto: info@gcaltda.com.co de lo contrario, Grupo de Cobranzas y Asesorías Empresariales Ltda. entenderá que podrá continuar realizando el tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos."

www.gcaltda.com.co

"Ley Habeas Data: Recuerde que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, GCA International Group Ltda. en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013 queda autorizada de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que usted manifieste lo contrario de manera directa, expresa y por escrito, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación a la cuenta de correo electrónico dispuesta para tal efecto: costumer@gcainternationalgroup.global de lo contrario, GCA International Group Ltda. entenderá que podrá continuar realizando el tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos."

SEÑORES
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA SIERRA - CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : NORBERTO ANACONA ORDOÑEZ -
 ROBERTO PAZ -
 RIGOBERTO ANACONA URIBE
RADICACIÓN : 2021-00024-00

AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, respetuosamente me permito presentar liquidación de crédito, conforme al artículo **446** del C.G.P, así:

LIQUIDACION DE CREDITO
PROYECTADA HASTA miércoles, 12 de enero de 2022

Capital \$ 10.807.387,00 **PAGARE N°** 021096100004110
Exigibilidad 25/06/2021

SALDO	% EFEC	% MAX	TASA	VALOR MORA	FECHA
CAPITAL	ANUAL	MORA	NOM	MENSUAL	VIGENCIA
\$10.807.387	17,18%	25,77%	1,93%	\$41.697	jun-21
\$10.807.387	17,18%	25,77%	1,93%	\$208.483	jul-21
\$10.807.387	17,24%	25,86%	1,94%	\$209.139	ago-21
\$10.807.387	17,24%	25,86%	1,94%	\$209.139	sep-21
\$10.807.387	17,08%	25,62%	1,92%	\$207.387	oct-21
\$10.807.387	17,27%	25,91%	1,94%	\$209.468	nov-21
\$10.807.387	17,46%	26,19%	1,96%	\$211.544	dic-21
\$10.807.387	17,66%	26,49%	1,98%	\$85.490	ene-22
TOTAL				\$1.382.346	

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CREDITO				
Capital Adeudado				\$10.807.387
Total Interes Corriente				\$1.075.268
Total Intereses Moratorios				\$153.580
Total interes de mora desde	25/06/2021	HASTA	12/01/2022	\$1.382.346
otros conceptos				\$0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO				\$13.418.581

Se anexa tabla de liquidación por cada periodo de mora, liquidada a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera.

Del Señor Juez,

Atentamente,


AURA MARÍA BASTIDAS SUÁREZ
 C.C. N° 1.144.167.665 DE CALI
 T.P. N° 267.907 del C.S.J.